



Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros  
Plaza Mayor, 1  
09199 VILLASUR DE HERREROS  
Tlfo. y Fax: 947429247 - 947429284  
[villasurdeherreros\\_ayto@hotmail.com](mailto:villasurdeherreros_ayto@hotmail.com)  
[www.villasurdeherreros.es](http://www.villasurdeherreros.es) y [www.villasurturismo.es](http://www.villasurturismo.es)

## RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DE VILLASUR DE HERREROS SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS PUBLICADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON MOTIVO DE LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2020

Se hace saber que con fecha 16/10/2020 la JCyL ha tomado los siguientes acuerdos en relación a la prevención del COVID.19 de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Que desde las 00:00 horas del día 17 de octubre de 2020, el Consumo de tabaco y asimilados queda prohibido en la vía pública en terrazas, veladores o similares. No se podrá fumar ni en pipa, ni en cachimba, ni con aparatos electrónicos, ni con vaporizadores, vapeadores u otros medios.

Que las reuniones de carácter social o familiar en espacios públicos y privados se reducirán a un máximo de SEIS PERSONAS, salvo que se trate de convivientes (medida revisable cada 14 días).

Que en relación a la hostelería, solamente se podrá ocupar el 75% de aforo en mesas de salas interiores de hasta 40 comensales y 50% en salas o comedores donde se puedan atender más de 40 comensales. Queda prohibida la consumición en barra y de pie dentro del local. Tanto en el interior de los locales como en las terrazas se deberá garantizar una distancia social mínima entre mesas de 1,5 metros, con un máximo de SEIS PERSONAS por mesa o agrupación de mesas.

Además se recuerda que el uso de la mascarilla de protección es de obligado cumplimiento para toda la población, salvo los tipificados en la normativa vigente que deberán demostrar en caso de que se efectúe propuesta de acta de infracción ante la autoridad competente.

Que se transcribe parte del acuerdo publicado en BOCYL de 16 de octubre de 2020

Castilla y León | [Consejería de Sanidad](#)

*El Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante el Acuerdo 46/2020 del Consejo de Gobierno de la Junta, recopila las obligaciones que han de observarse, en el actual contexto pandémico, con el fin de evitar la transmisión comunitaria de la infección por el coronavirus SARS-CoV-2 en el territorio castellano y leonés.*

Esta recopilación prevé el seguimiento y evaluación continuo de la situación epidemiológica y de las medidas preventivas y de contención por parte de la Administración autonómica en su ámbito competencial, con el fin de la adecuación de las actuaciones implementadas, de manera que puedan ser ampliadas, suprimidas o modificadas si así lo precisase la evolución de la COVID-19 en la Comunidad. Precisamente, esta desfavorable situación epidemiológica y sanitaria, puesta de manifiesto con últimas restricciones a la movilidad y al contacto social que ha sido preciso adoptar en diferentes municipios castellanos y leoneses, obligan a la Junta

a adoptar nuevas medidas de prevención y control de la crisis sanitaria, de obligado cumplimiento en el conjunto del territorio de la Comunidad autónoma.

Las nuevas acciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno y publicadas mediante Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, con vigencia desde las 00 h del día 17 de octubre, se refieren a la limitación de las reuniones de carácter social o familiar a un máximo de seis personas; a la prohibición, en establecimientos de hostelería, restauración y sociedades gastronómicas, del consumo en barra o de pie en el interior de los locales, permitiéndose un número máximo de seis personas por mesa o agrupaciones de mesas, ya sea en el interior o al aire libre; y se prohíbe fumar en las terrazas, cigarrillos y cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco. En este sentido y referido a los aspectos generales de prevención y control de la COVID-19 en los que se enmarcan estas nuevas actuaciones ahora adoptadas para toda Castilla y León, el anexo del Acuerdo 46/2020, tras su difusión vía BOCyL queda de la siguiente manera:

#### **Sobre consumo de tabaco y asimilados:**

- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar una distancia de seguridad de, al menos, 2 m.
- En ningún caso se podrá fumar en terrazas, veladores o similares.
- Estas limitaciones serán aplicables también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, cigarrillos electrónicos, ‘vapeadores’ o asimilados.

#### **En cuanto a las reuniones de carácter social o familiares:**

- La participación en agrupaciones de personas para el desarrollo de cualquier actividad o evento de carácter familiar o social, tanto en la vía pública como en espacios públicos y privados, se reducirá a un número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes y excepto en el caso de actividades laborales e institucionales o en el de actividades en que se establezcan límites o medidas específicas. Esta concreta medida será objeto de seguimiento y evaluación continua, cada catorce días naturales, con el fin de garantizar su adecuación a la evolución epidemiológica y sanitaria.

#### **Por último, para el ámbito de establecimientos de hostelería y de restauración y sociedades gastronómicas, las nuevas situaciones quedan reflejadas así:**

- El aforo para consumo en el interior de los establecimientos a los que se refiere este apartado no podrá superar en mesa el 75% del aforo en el caso de salas de hasta 40 comensales y el 50% en el caso de más de 40 comensales.
- El consumo dentro del local no se podrá efectuar en barra o de pie y deberá realizarse sentado en mesa o en agrupaciones de mesas, atendiendo a las recomendaciones de carácter general.
- En todo caso, tanto en el interior de los locales como en las terrazas al aire libre deberá garantizarse una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de seis personas por mesa o agrupación de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.”

Una vez en vigor estas medidas, los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León darán traslado de las mismas al ámbito judicial al objeto de solicitar su ratificación.

En Villasur de Herreros a 17 de octubre de 2020



El Alcalde de Villasur de Herreros

Fdo.: Luis Miguel Pérez Castilla